

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez informándole que, el día de ayer, el apoderado de la parte demandante, allegó memorial solicitando el secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente asunto y sobre el cual recae la hipoteca. Además, sea preciso resaltar que, mediante oficio adiado agosto 18 de este calendario, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informó que ya se había inscrito la medida cautelar de embargo al inmueble identificado con el FMI N° 118-4993, adjuntado el certificado de tradición.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 146

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Antonio Osorio Arias
Apoderado:	Dr. José Fernando González
Demandada:	Luz Adriana Valencia Rivillas
Radicado:	17-653-40-89-001-2021-00076-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con FMI N° 118-4993 ya se encuentra inscrita, se accede a la solicitud incoada por el apoderado judicial del ejecutante y en consecuencia se fija como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del citado bien el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 A LAS 10:00 A.M.**, tal como lo dispone el artículo 595 del Código General del Proceso.

Aunado a ello, y consultada la lista de auxiliares de la justicia, se designa como secuestre a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**, que se encuentra en la Calle 20 N° 22-27, oficina 402, edificio Cumanday de Manizales, Caldas, teléfono: 3108883338 – 3135480129, email: dinamizar2020@gmail.com.

Por secretaría elabórese el oficio respectivo y envíese a dicho secuestro para enterarlo sobre esta designación.

Se le advierte a la parte demandante que con antelación a la audiencia deberá contactarse con el secuestro designado a efectos de suministrarle el pago por concepto de traslado a este municipio, ya que en la lista de auxiliares de la justicia no hay secuestros que vivan en Salamina, Caldas.

Del mismo modo, será carga de la parte demandante el traslado del despacho al lugar donde se llevará a cabo la diligencia, por lo anterior, deberá estar en las instalaciones del palacio de justicia media hora antes de la hora prevista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

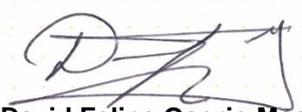


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 110

Fecha: septiembre 13 de 2021

El secretario:



David Felipe Osorio Machetá